



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 183

SAN ISIDRO, 05 MAYO 2017

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO:

El Informe N° 262-2017-0510-SPP-GPPDC/MSI de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 067-2017-0500-GPPDC/MSI emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 141-2016-MSI de fecha 28 de diciembre 2016 y Resolución de Alcaldía N° 405-2016-MSI de fecha 30 de diciembre 2016, se aprobó y promulgó el Presupuesto Institucional de Ingresos y Gastos de la Municipalidad de San Isidro para el Año Fiscal 2017, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, de conformidad con lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dicho Ministerio es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la Política Nacional de Salud y es la máxima autoridad en materia de salud;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24° de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, señala que *"Autorízase al Ministerio de Salud para realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, hasta por la suma de S/ 56,000,000,00 (Cincuenta y seis millones con 00/100 Soles), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, a favor de los gobiernos locales, para el cierre de brechas del programa de complementación alimentaria para la persona afectada por tuberculosis (PCA-PANTBC) (...);"*

Que, efectivamente, el Decreto Supremo N° 114-2017-EF – "Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 a favor de diversos Gobiernos Locales, para el financiamiento de intervenciones sanitarias", en su artículo 1° numeral 1.1 tiene como objeto *"Autorízase la transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de S/ 53,753,326,00 (Cincuenta y tres millones setecientos cincuenta y tres mil trescientos veintiséis con 00/100 Soles) del Pliego 011: Ministerio de Salud, a favor de doscientos veinte (220) Gobiernos Locales, para el cierre de brechas del programa de complementación alimentaria para la persona afectada por tuberculosis (PCA-PANTBC), en el marco del Programa Presupuestal 0016: TBC VIH/ SIDA, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma (...);"*





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N°

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 114-2017-EF, establece que *"Los Titulares de los pliegos habilitador y habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente Decreto Supremo. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional 20 NORMAS LEGALES Sábado 29 de abril de 2017 / El Peruano de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF"*;

Que, el numeral 2.2 de la norma bajo comentario señala asimismo que *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran, como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida"*;

Que, por su parte el numeral 2.3 señala que *"La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma"*;

Que, a su vez, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 114-2017-EF refiere que *"Los recursos de la Transferencia de Partidas a que se hace referencia en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos"*;

Que, ahora bien, el artículo 39° numeral 39.1 del TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, refiere que *"Constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público; b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre pliegos. (...)"*;

Que, en atención a ello, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto como se aprecia de los informes del visto, indico que de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N° 114-2017-EF, corresponde a la Municipalidad de San Isidro, un Pliego Habilitado por el importe de S/ 27,818.00 (Veintisiete mil ochocientos dieciocho con 00/100 Soles), que se destinan exclusivamente al financiamiento del Programa de Complementación Alimentaria PCA – PANTBC;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 273-2017-0400-GAJ/MSI;





Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN ALCALDIA N° 183

En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 20°, numeral 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la desagregación de recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 114-2017-EF por un monto de S/ 27,818.00 (Veintisiete mil ochocientos dieciocho con 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS

(En Soles)

SECCIÓN SEGUNDA	:	Instancias Descentralizadas
PLIEGO	:	Municipalidad Distrital de San Isidro
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0016	:	TBC-VIH/SIDA
PRODUCTO 3.000669	:	Personas Afectadas con Tuberculosis
Reciben		
ACTIVIDAD 5.005159	:	Apoyo Nutricional
		Brindar Apoyo Nutricional a las Personas Afectadas Por Tuberculosis
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1	:	Recursos Ordinarios
CUBRO DE FINANCIAMIENTO 00	:	Recursos Ordinarios
GASTOS CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios	:	S/ 27,818.00
<u>TOTAL PLIEGO</u>		<u>S/ 27,818.00</u>

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo a través de la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Corporativo, la remisión de la copia de la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23° del TUO de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde